



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 1361/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de abril de 2023

VISTO: El Expediente n.º 1731/2023, caratulado: “DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ PAGO MANO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO EL GAUCHO LTDA.”; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de San José de Gualeguaychú celebró un Convenio de Obra con la Cooperativa de Trabajo “EL GAUCHO LIMITADA” suscripto el día 27 de febrero del año 2023, ratificado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto n.º 1190/2023, de fecha 29 de marzo del año 2023 el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales, máquinas y equipos a los fines de ejecutar la obra consistente en la excavación, compactación, base (297,36 m3), hormigón limpieza H4, e=5 cm (34,71 m3), cordón cuneta con cordón emergente de 0,80 (144,00 ml), cordón cuneta con cordón emergente de 1,20 (134,00 ml) y ejecución de badenes de Hº Aº (355,00 m2) en los siguientes tramos: calle Hermanas Mercedarias entre calles Justo José de Urquiza y San Martín, calle Hermanas Mercedarias entre calles San Martín y Simón Bolívar de esta ciudad.

Que, la Cooperativa de Trabajo “EL GAUCHO LIMITADA”, Matrícula INAES n.º 50504 se encuentra trabajando en el Convenio de Obra firmado con la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Que, en consecuencia, corresponde autorizar a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona, el Certificado de Avance de Obra y a constituir el Fondo de Reparación. De esta manera se otorgan los medios idóneos necesarios para la prosecución de los trabajos, a fin de no suscitar inconvenientes que alteren el normal desarrollo de los mismos.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en “Cordón Cuneta y Badenes calle Hermanas Mercedarias entre calles Justo José de Urquiza y San Martín, y calle Hermanas Mercedarias entre calles San Martín y Simón Bolívar de esta ciudad”, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra n.º 2 - de un monto total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 2.962.757,25) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Gaucho Limitada	Strasser, Roque Gaspar	Presidente	32.618.770	Barrio Curita Gaucho, Manzana Nº 5, Casa Nº 8	“B” 00002-00000275	\$ 2.814.619,38	Pesos dos millones ochocientos catorce mil seiscientos diecinueve con treinta y ocho centavos

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Gaucho Limitada.	Strasser, Roque Gaspar	Presidente	32.618.770	Barrio Curita Gaucho, Manzana Nº 5, Casa Nº 8	“B” 00002-00000276	\$ 148.137,86	Pesos ciento cuarenta y ocho mil ciento treinta y siete con ochenta y seis centavos



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 1361/2023

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: VIAURB - Vialidad Urbana - Unidad Ejecutora: 50 - Dirección de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.54 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal